

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 61 – Septiembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 734/25	2
RESOLUCIÓN N° 735/25	2
RESOLUCIÓN N° 736/25	3
RESOLUCIÓN N° 737/25	3
RESOLUCIÓN N° 738/25	4
RESOLUCIÓN N° 739/25	6

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 734/25

VISTO:

La Resolución Nro. 554/2025 y, Nota Expte., Nro. 7515/2025 suscripta por el Secretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Local Sr. LAMONEGA, Julián Lihue; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; el Secretario de Ambiente, Producción y Desarrollo Local Sr. LAMONEGA, Julián Lihue, comunica la reincorporación del agente municipal de Planta Permanente FLORES Kevin Agustín DNI. 37.994.160 Leg., Nro. 1055 a sus tareas laborales habituales, a partir del día 16 de Septiembre del año 2025, anulando la Licencia Extraordinaria usufructuada por el agente en el marco del artículo 71) del Estatuto del Empleado Municipal;

Que, corresponde dejar sin efecto la aplicación de la Resolución Nro. 554/2025, a partir del día 16 de Septiembre del año 2025, debido a la reincorporación efectivizada por el agente FLORES Kevin Agustín;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DEJAR SIN EFECTO la aplicación de la Resolución Nro. 554/2025, a partir del día 16 de Septiembre del 2025, debido a la reincorporación del agente de Planta Permanente FLORES Kevin Agustín DNI.

37.994.160 Leg., Nro. 1055, a sus tareas laborales habituales en la Secretaria de Ambiente, Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 735/25

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nro. 057/19 y nota con expediente mesa de entrada N° 6727//25 suscripta por la Secretaria de Turismo, Tec., Julieta Geraldine VASQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza indicada en el Visto; se aprueba y ratifica en todos sus términos la Resolución Nro. 820/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de Agosto del 2019, cual crea el Adicional Remunerativo por Fallo de Caja Secundaria;

Que, a través de la nota indicada en el Visto; la Secretaria de Turismo informa la designación de los agentes: CRIVELLI, Julio Cesar, Leg. Nro. 272 y SALINAS Leandro Gustavo, Leg. Nro. 1145 como Titulares, debido a las responsabilidades asumidas con la administración, por la recaudación de las entradas al ANP Bosque Petrificado y, al Camping Municipal desde Marzo del corriente año;

Que, habiéndose cumplimentado los procedimientos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución Nro. 820/19 del D.E.M;

Que, se reconocerán los adicionales y/o suplementos encuadrados en los alcances del Estatuto – Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 45/94 y modificatorias;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR el Adicional Remunerativo por Fallo de Caja Secundaria establecido por Ordenanza Nro. 057/19 a los agentes municipales CRIVELLI Julio Cesar, Leg. Nro. 272 y SALINAS Leandro Gustavo, Leg. Nro. 1145 como Titulares, debido a lo indicado precedentemente y, a partir del mes de Agosto del corriente año y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 736/25

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 5949/25 suscripta por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Dn. CAMARGO IÑURRITA, Carlos Alberto y Memorándum Nro. 53/25; y

CONSIDERANDO:

Que, según se indica en el Visto; el agente municipal ROMERO Oscar Andrés, Leg., Nro. 1289, desempeña tareas en el Servicio de Recolección de Residuos como Chofer, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a partir del mes Agosto del corriente año;

Que, ante tal circunstancia, se debe adecuar a los alcances del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal - Estatuto del Empleado Municipal., Ordenanza N° 045/94, por su desempeño en el Servicio de Recolección de Residuos, correspondiendo el (4%) cuatro por ciento de la Categoría (13) trece en concepto de Tarea Insalubre;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR al Agente Municipal ROMERO Oscar Andrés, Leg., Nro. 1289, por Tarea Insalubre el cuatro por ciento (4%) de la Categoría 13, por desempeñarse en el Servicio de Recolección de Residuos como Chofer, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a partir del mes de Agosto del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)-Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 737/25

VISTO:

La Resolución Nro. 713/2024, y la culminación del beneficio de la Ordenanza Nro. 010/2019 al agente ALVARADO, Víctor Hugo; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente ALVARADO Víctor Hugo, transcurre sus 46 años de servicios en la corporación Municipal, y con la puesta en vigencia de la Ordenanza Nro. 010/19, cual incorpora la Categoría 20 (BIS) al Estatuto-Escalafón del Empleado Municipal Ordenanza Nro. 045/94 como Personal Superior, brindándole Jerarquía al esfuerzo y la entrega que han demostrado en la Institución y, al reunir los requisitos establecidos en la normativa en vigencia, es beneficiario del reconocimiento por el término de 365 días más 60 días en caso de ser necesario, a partir del mes de Julio del año 2024 por encontrarse transitando su último año de servicio;

Que, a través de la Resolución indicada en el Visto; se reconoce al agente ALVARADO, Víctor Hugo, Leg., Nro. 017 con la Categoría 20 (BIS);

Que, el agente ha dado cumplimiento a los procedimientos administrativos ante el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) a los fines de adherirse al régimen jubilatorio;

Que, los procesos administrativos llevado a cabo ante los entes intervinientes se han visto demorados, afectando en el caso particular al agente municipal ALVARADO Víctor Hugo, generándole un tiempo extraordinario y superando los catorce meses

prefijados en la Ordenanza Nro. 010/2019 para la obtención del beneficio jubilatorio;

Que, el agente ALVARADO Víctor Hugo, solicito la incorporación al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19, a través de Nota Expte., Nro. 5063/24, efectivizándose por medio de la Resolución Nro. 713/2024, a partir del mes de Julio del año 2024 y encontrándose al 01 de Septiembre del año 2025 con el tiempo estipulado en la norma aplicada cumplido;

Que, desde el Departamento Ejecutivo Municipal, velando por el derecho a la estabilidad otorgado por el Artículo 16) segundo párrafo del Estatuto del Empleado Municipal - Ordenanza Nro. 045/94 cual indica: "La estabilidad solo se perderá por las causas establecidas en el presente Estatuto o por haber reunido el agente los requisitos para el otorgamiento de la jubilación ordinaria, en cuyo caso su cese solo podrá disponerse en la fecha en que se le otorgue los beneficios";

Que, el agente ALVARADO Víctor Hugo se encuentra a la espera de los resultados desde el Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS) en cuanto a su adhesión al régimen jubilatorio;

Que, ante una situación semejante, desde la Dirección de Personal se solicita intervención de la Asesoría Legal Municipal respecto a la aplicación de la Ordenanza Nro. 010/19, debido a que el legislador no ha contemplado como proceder ante el "supuesto caso en que no se cumpla el requerimiento establecido en el Artículo 3) de la mencionada normativa";

Que, a través del Dictamen Nro. 017/20, la Asesoría Legal Municipal se expide y, luego de un análisis exhaustivo, indica retornar al agente en cuestión a la categoría de revista anterior y declarar el cese al derecho del agente a continuar percibiendo los haberes establecidos en el Artículo 3) de la Ordenanza Nro. 010/19;

Que, corresponde aplicar idéntico criterio; debiéndose declarar el cese al beneficio de la Ordenanza Nro. 010/19 al 01 de Septiembre del año 2025, y retornar al agente ALVARADO, Víctor Hugo, Leg., Nro. 017, a la Categoría 20, y hasta efectivizar la baja definitiva por adhesión al régimen jubilatorio;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- DECLARAR el cese al beneficio de la Ordenanza Nro., 010/19 al 01 de Septiembre del año 2025 al agente municipal ALVARADO Víctor Hugo, Leg., Nro. 017, por vencimiento de plazos según Artículo 3) de la mencionada norma.-

Art. 2)- RETORNAR a la Categoría 20 al agente municipal ALVARADO Víctor Hugo, Leg., Nro. 017, a partir del día 01 de Septiembre del año 2025 y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 3)- COMUNICAR al agente ALVARADO Víctor Hugo, Legajo Nro. 017, DNI 16.477.767, de concretar su trámite jubilatorio ante las autoridades del Instituto de Seguridad Social y Seguros (ISSyS), las sumas percibidas tendrán causa suficiente, y en su defecto deberá reintegrar lo percibido a partir del mes de Julio del año 2024, por sobre la categoría de origen, con más los intereses y otras acreencias que eventualmente correspondan.-

Art. 4)- ESTABLECER ante cualquier circunstancia, la Municipalidad de Sarmiento, hace reserva de la totalidad de los derechos y acciones que le correspondan, en sede Administrativa, Civil y/o Penal, según sea el caso.-

Art. 5)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 6)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 738/25

VISTO:

La Nota Expediente N°6911/24;

El Estatuto del Empleado Municipal;

La ley de asociaciones sindicales -Ley 23.551-; y

CONSIDERANDO:

Que, según Nota Expediente N° 6911/24, la Secretaria General del S.O.E.M.S., Roxana Andrea BENAVIDEZ, solicita se autorice a hacer uso de licencia gremial a las

agentes Valeria Noemi AVILEZ y a la agente Mirta Graciela JODOR.

Que, es legítimo el derecho a la representación gremial y a la participación sindical por parte de los trabajadores.

Que, este derecho reconocido en la Constitución Nacional en los artículos 14, 14 bis y concordantes, y revisten el carácter de ser irrenunciables.

Que, en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 23 inc. 4 establece que: “Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”;

Que, la “licencia gremial”, consiste en la suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo, cuya finalidad fundamental es la intangibilidad de los derechos laborales para aquellos trabajadores llamados a cumplir funciones de representación;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su artículo 15 establece que el personal de la Municipalidad de Sarmiento tiene derecho a “... inc. r) Participar en actividades gremiales, mutuales, cooperativas y otras lícitas constituidas por el personal municipal”

Que, la ley de Asociaciones Sindicales establece, textual: “Artículo 48. — Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejen de prestar servicios, tendrán derecho de gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporado al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido.

El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones.

Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más, salvo que mediare justa causa”.

Que, en función de la citada norma, es imperioso abrogar la resolución 957/2024 y adecuarla a la normativa específica en materia de asociaciones sindicales -Ley 23.551-

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 8° reconoce, sobre la materia, el “derecho de los sindicatos a funcionar sin obstáculos y sin otras limitaciones que las que prescriba la ley...”.

Que, por lo tanto, en caso de usufructuar licencias gremiales, podrán realizarla sin goce de haberes como lo señala expresamente la ley de asociaciones sindicales -Ley 23.551

Que, conforme al Acta de Proclamación y Asunción de las autoridades de la nueva comisión directiva adjuntada mediante nota N°6760/24 se encuentra acreditada la representación que invoca la Sra. AVILEZ, Valeria Noemi (LEG:494) SECRETARIA ADJUNTA, quien cumple su función como auxiliar administrativa en la Dirección de Comercio y la Sra. JODOR, Mirta Graciela (LEG:N°165) como SECRETARIA DE ACTAS, quien cumple su función como auxiliar administrativa en el Área de Pensiones, quedando a disposición del Ejecutivo Municipal en los casos que se requiera;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ARTICULO 1: ABRÓGUESE la resolución 957/2024.-

ARTÍCULO 2: ESTABLÉZCASE que la Sra. AVILEZ, Valeria Noemi (LEG:494) SECRETARIA ADJUNTA, quien cumple su función como auxiliar administrativa en la Dirección de Comercio y a la Sra. JODOR, Mirta Graciela (LEG:N°165) SECRETARIA DE ACTAS, quien cumple su función como auxiliar administrativa en el Área de Pensiones, podrán hacer uso de la licencia gremial en caso de que la actividad sindical lo requiera, previo aviso a la secretaría correspondiente a su cargo indicando la extensión de la misma, y en las condiciones establecidas por el artículo 48 ley 23.551.-

ARTICULO 3: INTIMASE a las agentes mencionadas a reincorporarse a su lugar de trabajo, normal y habitual, o en su defecto procedan a notificar fehacientemente su decisión de usufructuar la licencia gremial en los términos indicados en el artículo anterior.-
COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 26 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 739/25

VISTO:

El Expediente N° 033/2009 letra "M" a nombre de MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO C.U.I.T. N° 30-99922139-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de FABRICA DE DULCES ARTESANALES Y CONSERVA DE VEGETALES que gira bajo la denominación de "LA SUPREMA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 448 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 009086/009087 de fecha 16/09/2025, la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con cuatro matafuegos tipo ABC, dos de 5 kg. cada uno con vencimiento 03/26; un matafuego de 5 kg. con

vencimiento 10/25; un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 10/25. Posee dos baños que se encontraron en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Sector sala de elaboración se encontró en buenas condiciones de orden e higiene asimismo el salón de ventas. Presenta Libreta Sanitaria N° 4079 a nombre de Nahuelanca Héctor Damián con vencimiento 25/12/202; Libreta Sanitaria N° 4601 a nombre de Mattioni Lionel con vencimiento 30/01/2026.; Libreta Sanitaria N° 5218 a nombre de Nahuelanca Camila Belén. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial y cambio de domicilio. Rubro que explota: Despensa y Pollería. -

Que el Señor Pedro Navarro, en carácter de apoderado de Patagonia Aves S.R.L, ha presentado Constancia de Libre de Deuda comercial cancelando el Convenio de Pago N° 35706(ordnanza 079/00).-

Que Patagonia Aves S.R.L posee Contrato de Locación por un plazo de 24 meses, a partir del día 01 de Diciembre de 2024 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 01 de Diciembre de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO HASTA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PATAGONIA AVES S.R.L C.U.I.T. N° 30-71447748-6 para su actividad comercial DESPENSA Y POLLERIA que gira bajo la denominación de "LA SUPREMA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N°448 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 26 de septiembre del año 2025.-**